



Política Anticorrupción para Terceros

FUNDACIÓN ESPIRAL en el desarrollo de sus negociaciones con beneficiarios, donadores, consejeros y proveedores busca en todo momento implementar el compromiso de tolerancia cero hacia el soborno y la corrupción. De tal forma que se establece la presente política para la aplicación de los principios y valores de ética organizacional para los terceros con quien contrata la empresa, en el marco de la lucha para prevenir y sancionar la corrupción.

NUESTROS COMPROMISOS:

- 1** Se prohíbe que, en toda negociación y acuerdo con terceros beneficiarios, donadores, consejeros y/o proveedores, ninguno de sus directores, representantes legales, colaboradores, afiliadas, agentes o contratistas ofrezcan, prometan, autoricen, entreguen o soliciten dadivas ni sobornos en cualquier forma.
- 2** Se establece la obligación que todos los terceros beneficiarios, donadores y/o proveedores se abstendrán, directamente o a través de terceros, realizar cualquier acto de soborno a servidores públicos o particulares, con la intención de inducirlos a una posición para ayudar a FUNDACIÓN ESPIRAL, o a terceros para obtener una ventaja indebida.
- 3** Los terceros beneficiarios, donadores y/o proveedores, deben mantener libros y registros precisos y completos, incluyendo la documentación soporte de su relación de negocios con la fundación.
- 4** En todos los contratos con los terceros beneficiarios, donadores y/o proveedores, se deben contener cláusulas anticorrupción para la prevención de prácticas ilegales y controles de debida diligencia integral.
- 5** Se establece la obligación de que los terceros beneficiarios, donadores y/o proveedores informen inmediatamente a FUNDACIÓN ESPIRAL los detalles de cualquier acusación, informe o evidencia de soborno o corrupción.
- 6** Se establece con terceros beneficiarios, donadores y/o proveedores la obligación de cooperación plena con FUNDACIÓN ESPIRAL en cualquier investigación interna o conducida por las autoridades, en verificaciones de cumplimiento a esta política, y en cualquier caso potencial de soborno o corrupción que tenga conexión con la provisión de bienes o servicios a la fundación.
- 7** Se puede solicitar a los terceros clientes y/o proveedores elaborar y entregar certificaciones periódicamente, que den fe de su continuo cumplimiento con las leyes anticorrupción vigentes, las disposiciones de esta política, y cualesquiera otras condiciones contractuales relativas a la prevención de la corrupción.